Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 22 JUN. 2018

DECRETO Nº 1045 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Decreto Nº 1043, de fecha 08 de junio de 2018, que aprueba convenio entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y La Intendencia de la Región de Coquimbo, relativo al Programa Pro Empleo 2018: Línea de Inversión en la Comunidad, Proyecto: "Apoyo Laboral Establecimientos Educacionales, Públicos y Municipales en Labores Administrativas y Aseo y Ornato, Media Jornada meses de Mayo a Septiembre", Folio Nº 24.676; Ord Nº 73 D.E.L 18, de fecha 04 de junio 2018, del Departamento de Desarrollo Económico Local, en donde solicita la elaboración de contratos; La Resolución (E) Nº 900, de fecha 01 de junio de 2018, de la Intendencia Región de Coquimbo; certificado del Director de Administración y Finanzas de fecha 29 de mayo de 2018; El Convenio suscrito con fecha 25 de mayo de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde Don Roberto Jacob Jure, y la Intendencia de la Región de Coquimbo, representada por su Intendenta, Doña Lucia Pinto Ramírez, relativo al Programa Pro Empleo 2018: Línea de Inversión en la Comunidad; El Decreto Afecto Nº 72, de fecha 24 de mayo de 2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; lo dispuesto en el Texto Refundido de La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y facultades propias de mi cargo:

DECRETO

APRUÉBESE Contrato de Trabajo del Programa denominado **"PROGRAMA PRO EMPLEO 2018: LINEA DE INVERSION EN LA COMUNIDAD"; PROYECTO: "Apoyo Laboral Establecimientos Educacionales, Públicos y Municipales en Labores Administrativas y Aseo y Ornato, Media Jornada meses de Mayo a Septiembre", Folio Nº 24.676**, suscrito con fecha 04 de junio del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena representada por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE** y doña **IRENE INOSTROZA GUTIERREZ.**

El contrato tiene vigencia a partir del 22 de mayo del 2018 hasta el 30 de septiembre del 2018, ambas fechas inclusive;

IMPÚTESE el gasto al Ítem 114.05.09.027.022. APLIC. FDOS PROY MEDIA JORNADA LABORES ADM. ASEO Y ORNATO – PROG. PROEMPLEO

Anótese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:
- Interesado (OMIL)
- Departamento de Recursos Humanos
- Control Interno
- Remuneraciones
- Secretaría y Archivo

RJJ/LMV/MAR/EZB/mov

Ilustre Municipalidad de La Serena
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Recursos Humanos

CONTRATO POR FAENA
Nombre del Proyecto
"APOYO LABORAL ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, PÚBLICOS Y MUNICIPALES EN LABORES ADMINISTRATIVAS Y ASEO Y ORNATO, MEDIA JORNADA MESES DE MAYO A SEPTIEMBRE"
Programa Pro Empleo 2018: Línea de Inversión en la Comunidad

En La Serena, a 04 de junio de 2018, entre la I. Municipalidad de La Serena, R.U.T. Nº 69.040.100-2, representado por su Alcalde Don **ROBERTO JACOB JURE**, cédula de identidad Nº chileno, ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 451 de la ciudad de La Serena, en adelante denominado indistintamente "El Empleador"; y por otra parte, en adelante el trabajador, Don (a) **IRENE INOSTROZA GUTIERREZ**, cedula de identidad Nº de nacionalidad chilena, fecha de nacimiento domiciliado (a) en se ha convenido el siguiente Contrato Individual de Trabajo por faena:

PRIMERO: Por el presente instrumento se contrata los servicios del Trabajador, para que se desempeñe en las funciones de:

- Colaborar en el cuidado, mantención y conservación de las dependencias y bienes de su lugar de trabajo.
- Cumplir labores de aseo y ornato que su empleador y/o encargado del establecimiento le demande.
- Desarrollar su trabajo con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad y la salud del resto de los trabajadores del establecimiento.

Las funciones se desarrollarán en el Proyecto denominado **"APOYO LABORAL ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, PÚBLICOS Y MUNICIPALES EN LABORES ADMINISTRATIVAS Y ASEO Y ORNATO, MEDIA JORNADA MESES DE MAYO A SEPTIEMBRE"**, de conformidad a los términos y condiciones de este contrato y a las normas reglamentarias y legales vigentes que les sean aplicables.

Por su parte, el Trabajador, acepta prestar los servicios para los cuales ha sido contratado, bajo los términos y condiciones señaladas en el presente contrato.

Las funciones del Trabajador serán prestados en la comuna de La Serena.

SEGUNDO: El Trabajador estará sujeto a jornada **MEDIA** de 22.5 horas semanales, distribuidas desde las 08:30 a 13:00 horas, de lunes a viernes, por el mes de mayo, y a partir del mes de junio desde las 14:00 a 18:30 horas, de lunes a viernes.

El Trabajador tendrá la obligación de registrar diariamente tanto la hora de llegada como de su salida, empleando los medios de control de asistencia que el Empleador haya establecido y estampando personalmente su firma a la hora de ingreso y egreso del trabajo, si correspondiera.

Las partes dejan expresa constancia que, en caso de atrasos e inasistencias injustificadas del Trabajador, el Empleador podrá descontar el tiempo no laborado de su remuneración mensual.

TERCERO: El Trabajador percibirá como sueldo bruto la suma de **$138.000 (ciento treinta y ocho mil pesos chilenos)** mensuales, pagaderos a más tardar dentro de los cinco días siguientes al termino del mes efectivamente trabajado, mediante dinero en efectivo o cheque bancario, lo que autoriza el Trabajador en este acto, para el uso de esta modalidad de pago.
El Empleador efectuará todas las deducciones a las remuneraciones indicadas en el artículo Nº 58 del Código del Trabajo, las cuales son aceptadas y autorizadas por el Trabajador.

CUARTO: En el desempeño de sus funciones, el Trabajador deberá atenerse al estricto cumplimiento de las instrucciones, órdenes verbales o escritas de su superior jerárquico y ejecutor con todo celo y cuidado las obligaciones de su cargo, como asimismo dar cumplimiento a las normas que establezcan los reglamentos del Empleador y las prácticas de régimen interno de este.
El Trabajador, mientras dure la relación laboral, deberá cumplir con todos los requisitos del Programa Inversión en la Comunidad establecidos en el Decreto Nº 1, de fecha 05 de enero del 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
Asimismo, el Trabajador no podrá presentarse a trabajar en estado de ebriedad o bebida, siendo causal de despido inmediato.

QUINTO: Se podrá poner término anticipado al presente contrato, en caso de inobservancia de lo establecido en la Cláusula Cuarta precedente y/o cuando concurra alguna de las causales señaladas en el Código del Trabajo.

SEXTO: Por el presente acto, se deja constancia que el Trabajador, para efectos previsionales, se encuentra afiliado a la AFP Provida y para efectos de salud a FONASA

SEPTIMO: El presente contrato de trabajo por faena será desde el **22 de mayo de 2018** al **30 de septiembre de 2018**, fecha en la cual terminan los servicios para los cuales fue contratado el Trabajador, según lo señalado en la cláusula Primera precedente y terminará una vez concluido la referida faena, materia del presente contrato, de conformidad al artículo Nº 159 Nº 5 del Código del Trabajo.

OCTAVO: Para los efectos previstos en la ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente en su articulado sobre probidad administrativa contenido en el Título III, aplicable a todos quienes prestan sus servicios a los órganos que la integran, el trabajador, bajo juramento, que no le asisten las inhabilidades que ahí se indican, como son las siguientes:

- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, no estar actualmente suspendida de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución pendiente en Sumario Administrativo instruido en servicios u organismos estatales.
- No tener la calidad de cónyuge, hija o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de autoridades, directivos y jefes de departamento o su equivalente, incluidos concejales, de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener vigente por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M. o más respecto de la Municipalidad de La Serena.

- No mantener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- No haber sido condenada por crimen o simple delito.

El contratado (a) manifiesta, en esta oportunidad, asimismo, saber que de ser falsa su declaración, le hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210 del Código Penal, constituyendo suficiente causal para ponerle término, por parte de la Municipalidad, al vínculo.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando en este mismo acto cuatro en poder del Empleador y uno en poder del Trabajador.

DECIMO: La personería de don Roberto Jacob Jure, en calidad de Alcalde consta en el D.A. Nº 4167/16, con fecha 06 de Diciembre de 2016.

IRENE INOSTROZA GUTIERREZ
R.U.N Nº

ROBERTO JACOB JURE
R.U.N. Nº
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:
- Interesado (OMIL)
- Dirección Control Interno
- Departamento de Recursos Humanos
- Remuneraciones
- Secretaría y Archivo
- RJJ/LMV/MAR/EZB/jgo